

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para cubrir dos plazas vacantes de Pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma*

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas, con fecha 15 de mayo pasado, para cubrir dos plazas vacantes de Pensionados, en la especialidad de Arquitectura, en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, quede integrado en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Moya Blanco.  
Secretario: Excelentísimo señor don Rafael Lecó de la Fuente.  
Vocales: Excelentísimo señor don Luis Menéndez-Pidal, excelentísimo señor don José Luis de Arrese y Magra, señor don Julio Cano Laso.

Jueces suplentes: Excelentísimo señor don Francisco Iñiguez Almech, ilustrísimo señor don Ramón Anibal Alvarez García Bacza, señor don José María García de Paredes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Embajador Secretario general permanente de este Ministerio.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la Orden de 17 de octubre último sobre constitución del Tribunal de Canarias que ha de actuar en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Habiéndose padecido error material al transcribir la Orden de 17 de octubre último para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», publicada en el correspondiente al día 31 del mismo mes, por la que se dictaban normas para regular la actuación de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia residentes en Canarias, queda rectificada en el sentido de que el Tribunal que habrá de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas estará constituido por un Magistrado, como Presidente; un funcionario de la carrera Fiscal y un Secretario de la Administración de Justicia y no un Auxiliar de la misma Administración, como erróneamente se expresó.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica el anuncio de concurso de traslado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Habiéndose omitido en la relación de plazas vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, anunciadas a concurso de traslado por Resolución de 22 de octubre último (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspon-

diente al día 7 del presente mes), la existente en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, se rectifica la expresada Resolución, incluyendo en la misma la referida vacante.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.*

Están vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles que se relacionan, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al excelentísimo señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 6 de agosto de 1963, y conforme a lo prevenido en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, se anunciará por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas, y si no lo hicieron en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Director general, Francisco Escribá de Romani.

#### RELACION QUE SE CITA

Registros	Audiencias
Vitoria I (1)	Burgos.
Vitoria II (1)	Burgos.
Valencia Occidente III (2)	Valencia.
Valencia Occidente IV (2)	Valencia.
Bilbao Oriente I (3)	Burgos.
Bilbao Mercantil (4)	Burgos.
Sueca	Valencia.
Valencia Oriente II	Valencia.
Palma de Mallorca I-A	Palma.
Santa Coloma de Farnés	Barcelona.

(1) Acuerdo ministerial de 8 de octubre de 1969, de división personal con dos titulares, en tanto se lleve a efecto la material y con aplicación del artículo 485 reglamentario respecto a su régimen interno.

(2) En virtud de Acuerdo ministerial de 8 de octubre de 1969, se anuncia en régimen de división personal, en tanto se lleve a efecto la material, con dichas denominaciones y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, adaptado a cuartel partes por lo que respecta al funcionamiento interno de los cuatro Registros de Valencia Occidente entre sí. Los actuales Registros de Valencia Occidente I-A) y de Occidente I-B) han pasado a denominarse de Occidente I y de Occidente II, respectivamente.

(3) En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo ministerial de 16 de abril de 1969 y Resolución de este Centro de 2 de octubre siguiente, el Registro de Bilbao Oriente quedará servido por tres titulares, con las denominaciones de I, II y III, en régimen de división personal en tanto se lleve a efecto su división material y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, adaptado a terceras partes por lo que respecta a su funcionamiento interno.

(4) Por Acuerdo ministerial de 16 de abril de 1969 y Resolución de este Centro de 2 de octubre siguiente, funcionará con carácter independiente, desempeñado por un solo titular y llevando anejos los Registros de Hipoteca Mobiliaria y de Venta a Plazos de Bienes Muebles.